214

Asunción, 15 de Setiembre de 1910.

Ministerio de Justicia,
Culto é Instrucción Pública

No 735

Vista la petición del señor Félix García solicitando se deje sin efecto la retención ordenada de parte de su beca como amortización de un adelanto de ciento cincuenta pesos oro que se le hizo en 1907, y resultando de los informes producidos en este expediente; 1º-)que al señor Félix García se le adjudicó una beca de Arquitectura, de acuerdo á la ley de 2 de Agosto de 1905, el 27 de Agosto de 1907; 2º)que el 11 de Setiembre salió de esta ciudad para Europa, habiendo recibido adelantado la pensión de setiembre y octubre; 3º)que segun comunicado del Banco Mercantil del 2 de Agosto de 1910, adjunto á este expediente, el citado establecimiento pagó su beca á García solamente desde el mes de Noviembre de 1907, lo cual prueba que el Consejo S. Superior ordenó la deducción del adelanto que García había recibido por Setiembre y Octubre; 4º)que el haber quedado el recibode García en poder del Consejo nada significa, pues el solicitante no tenía apoderado que le represen táse y el pago de su beca se la hacía directamente en Europa por intermedio del Banco Mercantil; 5º)que de los antecedentesque obran en el Consejo, en la Contaduría General y en la Tesorería no resulta ninguna prueba que contraríe á la muy fehaciente que deriva de la carta del Banco Mercantil; por las consideraciónes enunciadas,

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

DECRETA:

Artº-1º-Queda sin efecto, en lo relativo á la pensión del estudiante don Félix García, el decreto de fecha 28 de Abril del corriente año, que dispuso la retención de una pa te de la beca de varios alumnos becados, debiendo devolver

11

se al señor García lo que ya se le hubiese deducido en virtud de la citada disposición.

Artº-2º-Comuniquese, publiquese y dése al Registro Oficial.